

dores, Distinto, para el año, y q. Habiendo es-
 doya, quatro meses el año, sea cosa Regular, q.
 eras, ayantes mado, conozim. Cuélar unido, y tra
 basado enocho repartim. Segun, lo de la anta de
 et q. que para ello es unido, Por eso de lo qual
 q. q. pido y es publico q. averiéndose, a hallarme, con el can-
 gó de la Real Audiencia, a temporalidad, actual benta
 e sus fructos, Comision que llevo Coprada, y de
 mas q. en el cuerpo de mi escrito, f. de Copra
 do, de irba mandas, Eximime, y que se me
 Exima, de lo Nonbram. a Repartido, o dan
 la prohibencia, que tenga por su veniente, a
 fin de que el Real Consejo de la Villa, aver-
 diendo de las causas, Nonbre otras pe-
 na, q. haga concurso, con las demas, que non tra-
 re, o tu biese Nonbrado, a hacer de lo repartim.
 Tenel Nonbre, Proterto, no me corra tem-
 no, ni pare perjuicio, o Nonbram. por no
 poder como si pudiese aceptar este; Proterto
 arimimo, todo lo demas q. proterto me conber-
 gay de la Real Audiencia, y demas por las causas q.
 que llevo Copradas, a cuyo fin, hago copedia
 o pedim. q. man biles, y necesarios, sea, con el
 de Justicia, la que pido; Para ello de lo Jurado
 necesario

Pedro María Javal

Pare este Copedia, del Ayuntamiento de
 esta Villa para que venelba lo q.
 tenga por Com. No mandó el
 Manuel Cogdon

